

---

**BOLETIN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.*Martes 24 de Junio de 1834.*

---

*Pleamar á las 4.h 47' de la mañana: bajamar á las 11.h 0' de la mañana.***ARTICULO DE OFICIO.**

**I**nspeccion general de Milicias Provinciales.=Secretaría.= 2.<sup>a</sup> Seccion.= Circular.= El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dijo en 18 del mes último lo que sigue.= Excmo. Sr. he dado cuenta á la Reina Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la Reina nuestra Señora del oficio de V. E. de 8 de Enero último, en que á consecuencia de la exposicion que le habia dirigido el Coronel del Regimiento Provincial de Mondoñedo, acerca de los excesos que con frecuencia cometen algunos mozos de aquella provincia arrancandose uno los dientes y cortándose otro los dedos de las manos para sustraerse por tan bárbaros medios del honroso servicio de las armas con perjuicio de tercero, consulta V. E. sobre la necesidad de que se adopten unos castigos severos, no solo para que no quede impugne el delito en los que lo han cometido, sino tambien para escarmiento de los demas que lo cometan. S. M. enterada de todo tuvo por conveniente oír á su Consejo supremo de la guerra, quien con presencia de las diferentes causas y antecedentes relativos á este delicado asunto y despues de haberlo examinado con la madurez y detencion que exige su naturaleza, hizo presente á S. M. en acordada de 31 de dicho mes lo que creyó mas arreglado á justicia, y habiéndose conformado con su dictámen se ha servido mandar que para cortar de raiz tantos males que no han podido evitar hasta el dia las penas impuestas en diferentes Reales órdenes, y sin embargo de lo manifestado en el artículo 38 de la nueva ordenanza de quintas pendiente aun de la Real resolucion entre en suerte todo mozo mutilado sin que le sirva de exencion legítima la falta de dedos, dientes ó uno de los dos ojos y que si le tocase la suerte de soldado se le destine como igualmente al que lá adquiriese siendo ya quinto á la arma correspondiente donde se le dará la ocupacion compatible con su respectivo defecto, con la circunstancia de que probado que sea que uno sea mutilado maliciosamente se le recargue dos años mas de servicio, y si quedase enteramente inútil se le impongan ocho años de presidio por el juzgado de los respectivos Capitanes generales.= Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en contestacion á su citado oficio.= Lo que traslado á V. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que lo comunique á las Justicias de los pueblos de la demarcacion de ese Regimiento.= Dios



guarde á V. muchos años. Real Sitio de Aranjuez 5 de Abril de 1834. = El Conde de San Roman. = Sr. Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Laredo.

Inspeccion general de Milicias Provinciales. = Secretaría. = 2.<sup>a</sup> Exencion. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 15 del mes último me dijo lo que copio. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Fomento general del Reino con fecha 13 del actual me dice lo que sigue: En algunas provincias se ha dudado si los empleados de las Subdelegaciones de Fomento se hallan ó no exentos de entrar en quintas, y teniendo presente lo que previene la Real Instruccion adicional de 1819, respecto á los dependientes de otro ramo del Estado se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar que los Secretarios de dichas Subdelegaciones no estan sujetos á quintas que lo estan los demas empleados en ellas, y que con los que sean Abogados se proceda como se procederia sino reunieran ahora la circunstancia de ser empleados de Fomento. = Enterada la Reina Gobernadora se ha dignado resolver en nombre de su augusta Hija nuestra Señora Doña Isabel II, que lo traslade á V. E. como de su Real nombre lo que ejecuto para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo traslado á V. para su inteligencia y que lo haga circular á los pueblos de la demarcacion por los medios establecidos. = Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 8 de Abril de 1834. = El Conde de San Roman. = Sr. Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Laredo.

Inspeccion general de Milicias Provinciales. = Secretaría. = 4.<sup>a</sup> Exencion. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 30 del mes próximo pasado lo siguiente. = Excmo. Señor. = S. M. quiere que V. E. dicte las mas activas providencias para que el reemplazo de las vajas de todos los cuerpos Provinciales se verifiquen á medida que estas ocurran, poniendo especial empeño en que las actuales se cubran incorporándose los nuevos milicianos en los cuerpos en todo el mes de Abril. = Para el mas exacto y puntual cumplimiento de la precedente Real determinacion, he resuelto comunicarla á los Señores Gefes de los Regimientos, á la vez que á los Encargados de su jurisdiccion en las capitales, con el fin de que cooperando unos y otros al intento con el celo y eficacia que de todos me prometo, puedan llenarse las benéficas miras de S. M.; con este objeto se pondrán inmediatamente en marcha todos los reemplazos que deban incorporarse al Regimiento sin que V. en la parte que le toca omita medio ni gestion alguna que fuere necesaria á vencer cualquier obstáculo ó dificultad, que para realizar aquella pudiera presentarse ínterin S. M. se digne resolver acerca de la manifestacion que en este dia elevo á la superioridad, originada por falta de medios que varios encargados me han hecho presente tienen para verificar la remesa de reemplazos. = Por razon de exigir las actuales circunstancias, que el cuerpo se halle siempre con toda su fuerza pronta para el servicio que debe prestar tan luego como acaeciere en él alguna baja ha de ser reemplazada, observando respecto á las que produzca el licenciamiento de soldados, cumplidas las medidas establecidas en mi circular de



28 de Enero último, y de quedar V. enterado de esta se servirá darme aviso en el correo próximo al de su recibo. = Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 12 de Abril de 1834. = El Conde de San Roman. = Sr. Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Laredo. = Es copia del Teniente Coronel Hoyos. = Y para que las precedentes circulares lleguen á noticias de los pueblos comprendidos en la demarcacion del Regimiento Provincial á que dá nombre esta villa Capital, espero se sirva V. insertarlas en el Boletín oficial que está á su cargo. = Dios guarde V. muchos años. Laredo Mayo 7 de 1834. = Lic<sup>d</sup>º. Francisco Celestino Gutierrez.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me comunica la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 25 de Abril último lo que sigue: = Excmo. Señor: El Superintendente general de Policía con fecha 23 del actual me dice lo siguiente: = "En oficio de 19 del actual me ha comunicado el Capitan General de Andalucía, que viendo el Gobernador encargado de Policía de San Lucar de Barra-meda que Don Gaspar Perez Alvarez, vecino de la villa de Chipiona, y Don José Eugenio Sanchez, de la de Huelva, habian comprado veinte caballos y querian pasarlos por aquella barca al Condado de Niebla, trató de impedirselo creyendo harian mal uso de esta negociacion; pero que habiéndole argüido con la novisima Real orden que prohíbe se pongan trabas al tráfico de caballos, hubo de ceder á las instancias de los dos, con tanta mas razon quanto le manifestaron que su objeto era llevarlos á vender á los Urbanos de Gibrleon y otros pueblos del Condado, dando una fianza de que no harian mal uso de ellos. = Al dar este parte añade el Capitan general, que convencido de que el tráfico de caballos no puede tener en la actualidad otro objeto que el de llevarlos á Portugal, en donde siempre ha habido grande escasez, ha dado las órdenes oportunas para que no se permita el pase á la frontera, á fin de evitar se introduzcan en aquel Reino con la mira de servir á los enemigos del Trono de la Reina nuestra Señora." = Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia, y á fin de que no permita introducir caballos en Portugal. = Lo que comunico á V. S. con el propio objeto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 4 de Mayo de 1834. = José Manso. = Sr. Comandante general de Santander. = Lo traslado á V. para que se sirva insertarlo en el Boletín de su cargo, y tenga por este medio la publicidad necesaria. = Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Mayo de 1834. = Torcuato Trujillo y Chacon.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me comunica la Real orden siguiente. = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 25 de Abril último lo que copio: = Excmo. Señor: Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo que sigue: = "He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una instancia documentada de Don Calisto Gonzalez, Teniente de Caballería retirado antes de 1820 en Arganda, el cual



habiendo sido impurificado obtuvo por via de pension una cantidad inferior al sueldo de retiro que disfrutaba, y al que segun expresa le corresponde por el Reglamento de retiros de 1828; y enterada S. M. se ha dignado resolver, á nombre de su augusta Hija la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, con presencia de lo dispuesto en Real decreto de 11 de Febrero último y circular que le acompaña, que á los Oficiales retirados que se hallen en el caso que Gonzalez, ú otros semejantes, se les admitan sus instancias en las Juntas de Clasificacion con solo el objeto de acreditar que su impurificacion ha procedido de causas puramente políticas, á fin de que con esta calificacion de la Junta puedan ser propuestos para el retiro que les corresponda con arreglo al Reglamento vigente, del que disfrutarán desde el dia en que se les expida el nuevo Real Despacho; y que remita á V. E. la referida instancia de Gonzalez para el fin indicado."=De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. =Lo inserto á V. S. para que haciendo se publique en ese distrito sirva de gobierno á quienes pueda comprenderle. Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 4 de Mayo de 1834. =José Manso. =Sr. Comandante general de Santander. =Traslado á V. para que sirviéndose insertarlo en el Boletin de su cargo, pueda llegar á noticia de los comprendidos en la anterior Real resolucion. =Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Mayo de 1834. =Torcuato Trujillo y Chacon. Capitanía general de Castilla la Vieja. =El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me comunica la Real orden que sigue. =El Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 26 de Abril último lo que sigue: = Excmo. Señor: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 25 del actual traslada de Real orden á este Ministerio de mi cargo lo siguiente: =»El Cónsul de S. M. en Perpiñan me dice con fecha 6 del actual lo que copio. = Por el Ministerio del interior se ha comunicado á los Prefectos de este Reino una circular con fecha 27 de Marzo último, en la cual se les encarga particularmente vigilar la conducta de los refugiados carlistas, sin permitirles por ningun pretesto su residencia en los diez departamentos fronterizos de España ni tampoco en el de la capital; y autorizándolos al mismo tiempo á pasar á Bélgica é Inglaterra por no concederles el Gobierno ningun socorro pecuniario. = Y lo traslado á V. E. de Real orden para que por el conducto del Ministerio de su cargo se comuniquen á los Capitanes generales de las Provincias fronterizas, y se dé por su medio la mayor publicidad en los distritos sublevados á esta comunicacion." = Y con el propio objeto lo transcribo á V. E. para los efectos que son consiguientes. =Lo comunico á V. S. para que se sirva dar la publicidad posible á la anterior Real resolucion en ese distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Búrgos 4 de Mayo de 1834. =José Manso. =Sr. Comandante general de la Provincia de Santander. =Lo traslado á V. á fin de que insertándolo en el Boletin de su cargo, llegue á noticia de todos la anterior soberana resolucion. =Dios guarde á V. muchos años. Santander 17 de Mayo de 1834. =Torcuato Trujillo y Chacon.

*Santander Imprenta de Martinez.*